



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHIA

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### ACUERDO DE CONCEJO N° 048-2024-CM-MDP

Pachia, 19 de Julio del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHIA

#### VISTO:

En la Sesión Ordinaria N° 14, de fecha 18 de julio del 2024, del Concejo Municipal, el Oficio N°016-2024-GG. MMFI/COLIPA, de fecha 11 de julio de 2024, con el voto por unanimidad del concejo municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y.

#### CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194°, de la Constitución Política del Perú, precepto constitucional que también se encuentra plasmado en el Artículo II del Título vez, Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, conforme lo establece el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Art. 2° de la Ley N°29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, modificada por el Decreto Legislativo N°1445, define a la mancomunidad como una entidad pública perteneciente al nivel local, que se constituye para el acuerdo de voluntades de dos (2) a más municipalidades, colindantes o se unen para la prestación conjunta de servicios y la ejecución de obras, promoviendo el desarrollo local, la participación ciudadana y la mejora de la calidad de los servicios a los ciudadanos.

Que, el artículo 5°-A de la Ley de la Mancomunidad Municipal, establece que el funcionario de la mancomunidad municipal se puede financiar, entre otras fuentes de ingresos, con los aportes de las municipalidades que la conforman, recursos que pueden corresponder a toda fuente de financiamiento, de conformidad con la normativa vigente, y respecto a la obligatoriedad y modalidades de aportes, entre otras reglas, se señala que las municipalidades provinciales y distritales que intervienen en la mancomunidad municipal efectúan sus aportes a esta última a través de transferencias financieras, sustentadas en el respectivo acuerdo de concejo para cada ejercicio presupuestal y en su correspondiente programación multianual.

Que, el numeral 23.1 del artículo 23 del reglamento de la Ley de Mancomunidad Municipal, aprobado por Decreto Supremo N°021-2020-PCM, se establece que la mancomunidad municipal es una entidad pública de tratamiento especial con autonomía y está sujeta a los sistemas de administración financiera del sector público, acorde a sus especiales necesidades de funcionamiento, que son consideradas en las disposiciones que emite el Ministerio de Economía y finanzas, y en el literal a) del artículo 24, se señala que los aportes de las municipalidades que lo conforman, con cargo al presupuesto de cada una de estas, se realizan mediante transferencias financieras y se aprueban por acuerdo de concejo municipal.

Que, mediante el numeral 13.1 del artículo 13° de la Ley N°31953, Ley de Presupuesto del Sector Público, para el año fiscal 2024, se autoriza, en el presente año fiscal (2024) la realización, de manera excepcional las transferencias financieras, respecto de las que efectúen los gobiernos locales, de entre otras, para la siguiente acción "(...)ii. las acciones que se realicen en aplicaciones de la Ley N°29029. Ley de la Mancomunidad Municipal y modificatorias"

Que, mediante Sesión Ordinaria de la Mancomunidad Municipal de Integración Fronteriza Collpa, de la Provincia de Tacna, de fecha 13 de febrero 2019, se reunieron los alcaldes Directores de la Mancomunidad Municipal de Integración fronteriza Collpa, cuya agenda de entre otras fue la regularización de los aportes económicos mensuales de S/1,000.00 (un mil con 00/100 soles), para la transferencia económica de las municipalidades integrantes de la Mancomunidad Municipal de Integración Fronteriza Collpa, de la provincia de Tacna,

Estando a lo expuesto, por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el ejercicio de las atribuciones del Concejo Municipal y a lo aprobado por unanimidad en la Sesión de Concejo señalado en el Visto, el Concejo Municipal del Distrito de Pachia; con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta; se dictó el siguiente:

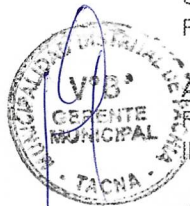


## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHIA

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### ACUERDO:

**ARTICULO PRIMERO. – AUTORIZAR**, la Transferencia Financiera a favor de la MANCOMUNIDAD MUNICIPAL DE INTEGRACIÓN FRONTERIZA COLLPA, DE LA PROVINCIA DE TACNA, la suma de S/1,000.00 (un mil con 00/100 soles), con cargo a la fuente de financiamiento 5: Recurso Determinado, Rubro 07: Fondo de Compensación Municipal 8FONCOMUN), por el periodo fiscal 2024.



**ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR**, a Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización de la MDP, y demás áreas que en razón a sus competencias les corresponda IMPLEMENTAR, las acciones necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo conforme a Ley

**ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR**, el presente Acuerdo de concejo a Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización de la MDP, a la MANCOMUNIDAD MUNICIPAL DE INTEGRACIÓN FRONTERIZA COLLPA, DE LA PROVINCIA DE TACNA, y demás órganos estructurales para su conocimiento y fines.

**ARTICULO CUARTO. - NOTIFIQUESE**, el presente acuerdo, a las instancias pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pachia conforme a ley, para su cumplimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHIA

PROF. CESAR ARDIAS HUAYTA TINTAY  
ALCALDE